



## DICTAMEN JUSTIFICATIVO

(Art 2 RES. DNCP N° 892/2025)

Ref. : LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 08/2025  
“ADQUISICIÓN DE TOLDOS PARA EL MUVH”

FECHA : 30 de Setiembre de 2025

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 892/2025 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN que en su Art 2 dispone cuanto sigue: *PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS.*

*Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:*

**1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto...”**

Que, la presente convocatoria no fue incluida en el PAC aprobado para el Ejercicio Fiscal en curso, debido a que la necesidad de adquisición surgió con posterioridad a su elaboración, como consecuencia de circunstancias no previsibles vinculadas a la ejecución de proyectos habitacionales en diversas localidades del país. La experiencia en la implementación de dichos proyectos evidenció la necesidad de contar con toldos móviles que sirvan como puntos de orientación y asesoramiento ciudadano, destinados a la atención directa en terreno.

Que, el objeto de la contratación se fundamenta en la importancia de brindar espacios adecuados para la atención y el acompañamiento a la ciudadanía, en el marco de la estrategia institucional de democratizar la información, asesorar de manera personalizada y facilitar el acceso a los programas y beneficios que impulsa el MUVH en todo el territorio nacional.

Que, en el contexto de los proyectos de viviendas sociales, la adquisición de los referidos toldos adquiere especial relevancia, en tanto constituye un componente de apoyo logístico y comunicacional esencial para garantizar la efectiva interacción entre la institución y los beneficiarios, fortaleciendo la misión institucional de asegurar el derecho a una vivienda digna.

Que, en razón de que esta necesidad no pudo ser razonablemente prevista al momento de la formulación del PAC, corresponde justificar la presente convocatoria, observando los principios de planificación, eficiencia y racionalidad del gasto público consagrados en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

Por lo tanto, se justifica la convocatoria del presente llamado y se solicita su correspondiente publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), considerando que se trata de un servicio que no pudo ser razonablemente previsto al momento de la formulación del PAC

*Lic. Carlos Yegros Pereira*  
Director General  
Dirección General de Adm. y Finanzas

**LIC. CARLOS YEGROS PEREIRA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**